

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4282

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 1 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan para el periodo 2015-2017 subvenciones para la defensa y protección del Patrimonio Cultural Vasco.

El artículo 18.2.a) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que alteren o modifiquen su contenido o pueda suscitar dudas al respecto, se rectificarán de oficio por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, o a instancia del órgano u entidad interesado.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Orden de 1 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan para el periodo 2015-2017 subvenciones para la defensa y protección del Patrimonio Cultural Vasco, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 189, de 5 de octubre de 2015, se procede a su corrección.

En la página 2015/4176 (10/16), en el artículo 18, apartado a),

Donde dice:

« a) El mencionado prorrateo se realizará en función de la puntuación obtenida y el importe inicialmente propuesto en cada caso, utilizándose para ello la fórmula siguiente:

siendo,

S_i = Importe de la subvención correspondiente a cada programa o actividad.

E_i = Importe de la subvención inicialmente propuesto en cada caso.

P_i = Puntuación otorgada por el Tribunal a cada programa o actividad».

Debe decir:

«a) El mencionado prorrateo se realizará en función de la puntuación obtenida y el importe inicialmente propuesto en cada caso, utilizándose para ello la fórmula siguiente:

$$S'_i = \frac{E_i \times P_i}{100}$$

siendo,

S'_i = Importe de la subvención correspondiente a cada programa o actividad.

E_i = Importe de la subvención inicialmente propuesto en cada caso.

P_i = Puntuación otorgada por el Tribunal a cada programa o actividad».

En la página 2015/4176 (11/16), en el artículo 18, apartado b),

Donde dice:

«b) En el supuesto de que la suma de los importes de las subvenciones calculadas mediante el procedimiento mencionado en el apartado anterior excediera el límite presupuestario, el importe de la subvención a conceder en cada caso vendría determinado por la fórmula siguiente:

siendo,

S_i' = Importe definitivo de la subvención correspondiente a cada programa o actividad.

D = Importe a repartir entre todos los programas o actividades objeto de subvención.

S_i = Importe inicial de la subvención correspondiente a cada programa o actividad, calculado en función de la fórmula anterior».

Debe decir:

«b) En el supuesto de que la suma de los importes de las subvenciones calculadas mediante el procedimiento mencionado en el apartado anterior excediera el límite presupuestario, el importe de la subvención a conceder en cada caso vendría determinado por la fórmula siguiente:

$$S_i' = D \times \frac{S_i}{\sum_{i=1}^{i=n} S_i}$$

siendo,

S_i' = Importe definitivo de la subvención correspondiente a cada programa o actividad.

D = Importe a repartir entre todos los programas o actividades objeto de subvención.

S_i = Importe inicial de la subvención correspondiente a cada programa o actividad, calculado en función de la fórmula anterior».